

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****161****MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 970/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. NATALIA SANDRA LARA REYES frente a KAST INTERNATIONAL SPAIN SL y D. EDUARDO MOVILLA GRANERO sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por Doña NATALIA SANDRA LARA REYES contra KAST INTERNATIONAL SPAIN SL, Administrador Concursal D. NATALIA SANDRA LARA REYES y FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido y en consecuencia condeno a la empresa, entendiéndose efectuada la opción por la indemnización y declarando extinguida la relación laboral con esta fecha a que abone a la actora la indemnización cifrada en 3.735,83 euros calculada a razón de 33 días por razón de año trabajado desde antigüedad hasta la fecha de la Sentencia, con aplicación de los límites legalmente establecidos.

Así como, al abono de los salarios de trámite en cantidad de 11.489,80 euros por el periodo desde el 30.06.2020 hasta el de esta Sentencia, 18.02.2021, deducidos en su caso los periodos de tiempo trabajados para otras empresas.

Estimando la acción de reclamación de cantidad debo condenar a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 927,38 euros.

Sin efectuar especial pronunciamiento respecto del administrador concursal ni con respecto al FOGASA.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a KAST INTERNATIONAL SPAIN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.646/21)

